

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el contenido del oficio del 15 de marzo de 2021, procedente de CAJA HONOR, líbrese oficio al Líder de Grupo de Afiliaciones y Embargos de esa Entidad, señor **JUAN CARLOS ARTEAGA HERNÁNDEZ**, comunicándole que en auto del 18 de octubre de 2018 se decretó el embargo del 25% de todos los ingresos percibidos por el señor **INOCENCIO MINA ARBOLEDA** al servicio del Ejército Nacional, incluyendo sus cesantías, bien sean parciales o definitivas.

Que CAJAHONOR como administradora de las cesantías de dicha Institución debe descontar el 25% de las cesantías e intereses a las mismas a que tiene derecho el señor **INOCENCIO MINA ARBOLEDA**. Dicha medida seguirá vigente hasta que se le efectúe el último pago al demandado por dichos conceptos, o hasta que la Entidad reciba una nueva orden, bien sea de modificación o levantamiento de la medida.

Acláresele que en el evento que esa Entidad le cancele al demandado otros emolumentos que constituyan salario, deberá descontar también el 25% de los mismos y ponerlos a disposición de este Despacho, y que, una vez realizada la retención del valor del embargo ordenado, deberá hacer entrega al demandado del 75% restante, si no existe otra medida en contra del obligado.

Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by 'L' and 'P' with a horizontal line underneath.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**